

Municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30041-19-2134-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2134

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	232.0
Muestra Auditada	232.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 232.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 232.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
No. de contrato	Denominación del contrato	Importe
1. S/N	Proyecto de rehabilitación al sistema múltiple existente de agua potable para las comunidades de San Antonio y Coetzapotitla.	232.0
Total:		232.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

Obra pública

2. Con el análisis de un contrato de servicios relacionado con la obra pública, de fecha 1 de mayo de 2022, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2022 por 232.0 miles de pesos, referente al Proyecto de rehabilitación al sistema múltiple existente de agua potable para las comunidades de San Antonio y Coetzapotitla, adjudicado de manera directa, se detectó que no se encontró incluido en el programa anual de obras, no contó con la suficiencia presupuestal, no presentó el dictamen de adjudicación directa autorizado por el comité de obras públicas, no presentó el registro en el padrón de contratistas del estado, el objeto social del contratista no corresponde con el objeto del contrato, no se presentó la garantía de cumplimiento del contrato y las órdenes de pago no están debidamente formalizadas; adicionalmente, el contrato se fundamentó en el Código Civil, debiendo ser en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, por lo que no cumplió con los requisitos mínimos, ni se encontró debidamente formalizado.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 03/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con el análisis del expediente de servicios relacionado con la obra pública, seleccionado para su revisión, se detectó que contó con la documentación comprobatoria del gasto como son las pólizas contables, las transferencias bancarias y las facturas por el total pagado y la evidencia de los entregables por 171.1 miles de pesos; presentaron la notificación de terminación de obra y el acta de entrega-recepción sin fecha; sin embargo, en la verificación del entregable del proyecto no se presentó el plano correspondiente a la planta topográfica con curvas a cada 50 cm, correspondiente al apartado 2 Levantamiento topográfico, por un monto de 60.9 miles de pesos; asimismo, el acta de finiquito no indica si se cumplió con los entregables contratados, ni se presentó el acta de extinción de obligaciones, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 62 y 75 y, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 214, 215, 216 y 218.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 03/2024, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, no solventa un importe por 60,900.00 pesos.

2022-D-30041-19-2134-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 60,900.00 pesos (sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta del plano correspondiente a la planta topográfica y del acta de extinción de obligaciones que justifique el gasto, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 62 y 75, y del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 214, 215, 216 y 218.

Montos por Aclarar

Se determinaron 60,900.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 232.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 60.9 miles de pesos, que representó el 26.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PRES/015/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



H. AYUNTAMIENTO DE COETZALA, VERACRUZ
ADMINISTRACIÓN 2022 – 2025



NÚM DE OFICIO PRES/015/2024
ASUNTO. El que se Indica

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORIA DE GASTO FEDERALIZADO "D.2"

El que suscribe L.G.D.N. Rafael Uribe Rodríguez, Enlace del Municipio de Coetzala, Ver. En uso de mis atribuciones me permito manifestar lo siguiente:

Que consiste en el expediente digital y físico correspondiente a la notificación del oficio No. AEGF/6597/2023 de la revisión y fiscalización superior de cuenta pública, correspondiente al ejercicio de 2022, así mismo, la auditoría Num. 2134 reactiva a las Participaciones Federales a Municipios, misma que se notificó mediante el oficio No. DGAGF "D"/0064/2024, del 11 de enero del 2024 hago entrega de documentación en físico que a continuación se detallas:

Num. De Resultado: 2

1. Solicitud de Inicio de Investigación de cuenta pública 2022 por parte el Titular del Órgano Interno de Control Municipal
2. Acuerdo de Inicio de Investigación del Proceso Administrativo Número 03/2024

Num. De Resultado: 3

1. Plano Correspondiente a la planta topográfica con curvas de nivel incluyendo niveles, altitud y cuadro de construcción.

Para los fines legales que convengan a esta autoridad se extiende la presente al día 02 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE:

H. Ayuntamiento de Coetzala, Ver., a 02 de febrero del 2024

L.G.D.N. Rafael Uribe Rodríguez
Enlace Municipal de Coetzala, Ver.



Av. Independencia S/N, entre calles Miguel Hidaigo y José María Morelos y Pavón, Col. Centro
Coetzala, Veracruz. C.P: 94890 Tel: (271) 205 41 51, <http://coetzala.gob.mx/>

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 62 y 75.

Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 214, 215, 216 y 218.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.